

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **25 DE MAYO DE 2021, A LAS 9:00 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestro, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

1.-Despacho comisorio # 0104

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **25 DE MAYO DE 2021, A LAS 9:30 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestre, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

2.-Despacho comisorio # 0119

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **25 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:00 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestre, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia, toda vez que el designado por el comitente se encuentra inactivo en la lista actual de auxiliares de la justicia

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

3.-Despacho comisorio # 0289

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **25 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:30 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestro, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

4.-Despacho comisorio # 134

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvese proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **25 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:00 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestre, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

5.-Despacho comisorio # 154

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvese proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **26 DE MAYO DE 2021, A LAS 9:00 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestre, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

6.-Despacho comisorio # 1212

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **26 DE MAYO DE 2021, A LAS 9:30 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia deberá aportar el acta de designación del secuestro, toda vez que la misma no fue allegada, o de lo contrario podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestro, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

7.-Despacho comisorio # 214

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **26 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:00 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia deberá aportar el acta de designación del secuestro, toda vez que la misma no fue allegada, o de lo contrario podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestro, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

8.-Despacho comisorio # 150

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvase proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **26 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:30 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestro designado por el comitente APOYO JUDICIAL SAS Se le pone de presente que los datos del secuestro se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestro del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectúe la notificación al secuestro.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

9.-Despacho comisorio # 257

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **26 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:00 AM**, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestro designado por el comitente JOSE LUIS DELGADO ARENAS. Se le pone de presente que los datos del secuestro se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestro del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectué la notificación al secuestro

3.-El apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.- Se requiere a la apoderada de la parte actora, para que aporte copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

10.-Despacho comisorio # 0178-19

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **27 DE MAYO DE 2021, A LAS 9:00 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestro, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

11.-Despacho comisorio # 0169

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **27 DE MAYO DE 2021, A LAS 9:30 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación al artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestre, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia, toda vez que el secuestre designado por el comitente ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, se encuentra inactivo en dicha lista.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

12.-Despacho comisorio # 0112

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **27 DE MAYO DE 2021, A LAS 10:15 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación a lo señalado en el artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestro, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

13.-Despacho comisorio # 0006

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **27 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:00 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación a lo señalado en el artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestro, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

14.-Despacho comisorio # 0067

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **27 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:30 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación a lo señalado en el artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestre, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-Toda vez que el designado por el comitente EDISON IVAN ZUÑIGA, se encuentra inactivo endicha lista.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositiio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

15.-Despacho comisorio # 140

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **2 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:00 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- La parte interesada en la realización de la diligencia podrá dar aplicación a lo señalado en el artículo 48, numeral 4 del C.G.P, que faculta al apoderado actor e interesado en su práctica, para que ponga a disposición el respectivo secuestro, siempre y cuando se encuentre vigente y, activo en la lista actual de auxiliares de la justicia.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

16.-Despacho comisorio # 2260

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **2 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:30 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado por el comitente TRANSLUGON. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectué la notificación al secuestre.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

17.-Despacho comisorio # 015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **2 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado por el comitente ADMINISTRACIONES PACHECO SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectué la notificación al secuestre.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

18.-Despacho comisorio # 144

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvasse proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **2 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:30 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado por el comitente TRANSLUGON. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectué la notificación al secuestre.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

19.-Despacho comisorio # 021-2019

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, mayo 10 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia de secuestro. Sírvese proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Trece de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **REPROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **2 DE JUNIO DE 2021, A LAS 9:30 AM, LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.- De la misma manera la parte interesada en la realización de la diligencia deberá colaborar con la notificación al secuestre designado por el comitente CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS. Se le pone de presente que los datos del secuestre se encuentran inmersos en la página de auxiliares de la justicia en la especialidad secuestre del C.S.J. Por secretaría comuníquese al Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia para que por su intermedio efectué la notificación al secuestre.

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia** Aportar copia del auto que ordena la comisión.

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

20.-Despacho comisorio # 00174-19

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 14-05-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

